Naciones Unidas A/77/963-S/2023/524

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 59 del programa
La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

Consejo de Seguridad
Septuagésimo octavo año

Carta de fecha 12 de julio de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas desea señalar a su atención el texto de la resolución núm. 43 de la Comisión Electoral Central de Ucrania, titulada “Sobre lo ilegítimo de que la federación rusa organice los preparativos y la celebración de elecciones de cualquier tipo en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente”, de 7 de julio de 2023 (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 59 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Sergiy **Kyslytsya**
Embajador y
Representante Permanente

23-13861 (S) 190723 270723

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 12 de julio de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Traducción del ucraniano

7 de julio de 2023 Núm. 43

Sobre lo ilegítimo de que la federación rusa organice los preparativos y la celebración de elecciones de cualquier tipo en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

El 15 de junio de 2023, la comisión electoral central de la federación rusa, el estado agresor, aprobó cuatro resoluciones relativas a la convocatoria, el 10 de septiembre del mismo año, de supuestas elecciones a los órganos representativos de ocupación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, a saber, en las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón. Ese mismo día, también hay programadas "elecciones parciales" a la duma estatal de la federación rusa en una de las circunscripciones creadas ilegalmente por las autoridades de ocupación en la ciudad de Simferópol.

Asimismo, a fin de prepararse para celebrar las "elecciones" en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, la duma estatal de la federación rusa aprobó una ley especial, firmada el 29 de mayo de 2023 por el presidente del estado agresor, que contempla la posibilidad de "votar" incluso si se ha impuesto la ley marcial en los territorios correspondientes.

La Comisión Electoral Central, en calidad de principal órgano de administración electoral en Ucrania, hace hincapié en que las mencionadas decisiones de la cec de la fr sobre la celebración el 10 de septiembre de 2023 de las supuestas "elecciones" en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente no solo constituyen una grave infracción de las normas ucranianas y el derecho internacional, sino que son una prueba irrefutable más de los actos criminales de la federación rusa y sus dirigentes políticos.

No cabe duda de que el intento de organizar y celebrar estas elecciones sin atisbo alguno de legitimidad en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente es una continuación de la cínica injerencia rusa en la soberanía estatal y la integridad territorial de Ucrania y su estructura estatal, consagradas en la Constitución de Ucrania.

Estos actos de la fr conculcan varios instrumentos internacionales, en particular, los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas consagrados en su Carta, según los cuales todos los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas (Artículo 2).

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su opinión 300 (2022), de 15 de marzo de 2022, condenó en los términos más enérgicos la agresión de la federación rusa contra Ucrania y se solidarizó con Ucrania y el pueblo ucraniano, reafirmando su apoyo inquebrantable a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. La Asamblea Parlamentaria también señaló que el ataque armado lanzado por la federación rusa contra Ucrania contraviene la Carta de las Naciones Unidas, cumple las condiciones para ser considerado "crimen contra la paz" según el Estatuto del Tribunal de Núremberg (Estatuto de Núremberg) y constituye una "agresión" con arreglo a la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

aprobada en 1974. Asimismo, contraviene el Acta Final de Helsinki y la Carta de París para una Nueva Europa.

El 12 de octubre de 2022, la Asamblea General aprobó en su undécimo período extraordinario de sesiones la resolución ES-11/4, por la que se condenaron los seudorreferendos en los territorios ocupados de Ucrania, se declaró la invalidez según el derecho internacional de los intentos de la fr de anexarse cuatro provincias de Ucrania, se exhortó a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas a que no reconocieran ninguna modificación del estatuto de las provincias de Ucrania y se exigió que la fr revocara inmediata e incondicionalmente sus decisiones relativas al estatuto de las provincias de Ucrania y que retirara todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Pese a la condena de la comunidad internacional a los actos y las decisiones de la federación rusa respecto de la organización en septiembre de 2022 de seudorreferendos en los territorios ocupados de cuatro provincias de Ucrania, el estado agresor insiste en sus intentos ilícitos de cambiar el estatuto de los territorios ocupados de Ucrania, quebrantando gravemente los principios y las normas fundamentales del derecho internacional e incumpliendo las obligaciones que le incumben en virtud de tratados internacionales, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y resoluciones de la Asamblea General.

Según la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones (Naciones Unidas, Nueva York, 27 de octubre de 2005), las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno; los derechos de los ciudadanos a votar y a ser elegidos en elecciones democráticas auténticas celebradas periódicamente son derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Cabe destacar que las elecciones las celebran las autoridades competentes del Estado, que extiende su jurisdicción permanente a los territorios correspondientes, con reconocimiento de la comunidad internacional. La celebración de elecciones en territorios anexados de manera ilícita u ocupados temporalmente por otro estado no puede dar lugar a su reconocimiento ni a un resultado legítimo, habida cuenta de que esto constituye una infracción flagrante del derecho internacional, invalida principios democráticos reconocidos universalmente y las normas para la celebración de elecciones y distorsiona los derechos humanos fundamentales.

La presencia ilegal de formaciones armadas de la federación rusa en el territorio soberano de Ucrania y la creación artificial por la fr de administraciones ocupantes en estos territorios no pueden considerarse en modo alguno indicativas de que estos territorios ucranianos se encuentran sometidos a la jurisdicción del estado agresor. Por el contrario, la conclusión indiscutible que se deriva es que la organización por la federación rusa de los preparativos y la celebración de elecciones en el territorio de Ucrania es ilegítima.

En el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. La voluntad del pueblo debe ser la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Según el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en

el artículo 2 de ese Pacto, y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; y votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

La Comisión Electoral Central hace hincapié en que cualquier intento por parte de las autoridades de la federación rusa y sus funcionarios, o con su asistencia, de organizar los preparativos y la celebración de seudoelecciones en el territorio de Ucrania, Estado soberano e independiente, será ilegítimo y sus resultados no tendrán consecuencia legal alguna y no deben ser reconocidos por la comunidad internacional.

Según lo establecido en los artículos 1 y 2 y la primera parte del artículo 17 de la Constitución de Ucrania, Ucrania es un Estado soberano e independiente, democrático, social y de derecho; la soberanía de Ucrania se extiende a todo su territorio; un componente de la soberanía del Estado es la integridad e inviolabilidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras actuales; y la protección de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania es la función más importante del Estado y motivo de preocupación para todo el pueblo ucraniano.

El sistema de autoridades estatales y órganos de autogobierno locales en Ucrania, instituidos mediante elecciones democráticas por sufragio directo, se establece en los capítulos IV, V, X y XI de la Ley Fundamental de Ucrania, y estos órganos son los únicos con derecho a ejercer sus facultades en el territorio de Ucrania. Por tanto, el establecimiento de autoridades de cualquier tipo del estado agresor en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, en particular mediante la celebración de elecciones falsas, se considerará legalmente nulo y sin valor.

La Comisión también señala que, con arreglo a la Constitución y la legislación de Ucrania, los preparativos y la celebración en el territorio de Ucrania de elecciones a cargos en las autoridades estatales y los órganos de autogobierno locales solo pueden ser organizados por las entidades autorizadas por ley, a saber, las comisiones electorales establecidas conforme a lo dispuesto en la legislación ucraniana. Sin embargo, hoy en día, los órganos de administración electoral especificados en la legislación de Ucrania no han sido establecidos o no ejercen sus funciones en los territorios ocupados temporalmente, a saber, la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón.

El régimen jurídico de la ley marcial lleva en vigor en Ucrania desde el 24 de febrero de 2022, en conexión con la agresión militar de la federación rusa contra Ucrania. Con arreglo a ese régimen, se prohíbe celebrar elecciones de cualquier tipo en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley del Régimen Jurídico de la Ley Marcial de Ucrania y el artículo 20 del Código Electoral de Ucrania.

La Comisión señala que son ilegales los actos y las decisiones de los órganos y los funcionarios del estado agresor respecto de la organización y celebración de seudoelecciones de cualquier tipo, así como los seudorreferendos que tuvieron lugar en septiembre de 2022 en los territorios de las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón ocupados temporalmente por contingentes rusos y subraya una vez más que ningún acto ni ninguna decisión ilegítimos pueden producir un resultado legítimo.

Por tanto, han de condenarse de manera incondicional los actos y las decisiones ilegales de la duma estatal, el presidente y la comisión electoral central de la federación rusa, así como su administración ocupante, en lo tocante a organizar los preparativos y la celebración en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, a saber, la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón, de las supuestas elecciones a los órganos representativos de

ocupación del estado agresor previstas para el 10 de septiembre de 2023, o de elecciones de cualquier otro tipo que sean celebradas por la federación rusa en estos territorios ucranianos.

Habida cuenta de que la fr carece de soberanía sobre los territorios ucranianos, el estado ocupante tiene prohibido convocar y celebrar elecciones legítimas en ellos; y todas las elecciones convocadas por el estado agresor en esos territorios, ajenos a su jurisdicción, en contravención de la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania, son ilegítimas *a priori*.

En este contexto, cabe también señalar que, conforme a las normas internacionales sobre las elecciones democráticas, la observación de elecciones es una actividad cuyo principal objeto es apoyar a los Estados que han emprendido el camino del desarrollo democrático y a aquellos que aspiran a hacerlo. La observación de elecciones contribuye notablemente a aumentar el grado de confianza en el proceso electoral democrático y se ha concebido para fomentar las elecciones libres como uno de los principios paneuropeos fundamentales en el ámbito electoral.

La importancia de la observación electoral goza de reconocimiento generalizado y está consagrada en varios documentos internacionales, especialmente en la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones, aprobados por las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2005, así como el informe relativo al reconocimiento internacional de los observadores electorales adoptado por la Comisión de Venecia en su 78ª sesión plenaria (Venecia, 13 y 14 de marzo de 2009). Una organización no debe enviar una misión internacional de observación de elecciones a un país en condiciones que hagan probable que se interprete que su presencia otorga legitimidad a un proceso electoral claramente no democrático (párrafo 11, Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones).

Por tanto, el hecho de participar en la observación de estas seudoelecciones en realidad equivale a ser cómplice de los actos criminales del estado agresor.

En conexión con lo anterior, la Comisión considera necesario exhortar a los Estados extranjeros y sus órganos de administración electoral, así como a las organizaciones internacionales y las misiones internacionales de observación electoral, a que no participen en la observación del proceso de las supuestas elecciones previstas para el 10 de septiembre de 2023 en los territorios ocupados temporalmente de la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón, o de elecciones de cualquier otro tipo que sean celebradas por la federación rusa en estos territorios de Ucrania, a que no reconozcan ninguno de sus resultados ni los mandatos de las autoridades de ocupación ilegítimas instituidas como consecuencia de su celebración y también a que pongan fin a la cooperación con la comisión electoral central de la federación rusa y sus miembros, a fin de acelerar su total aislamiento internacional. Al mismo tiempo, para contribuir a que la ocupación rusa de los territorios de Ucrania termine lo antes posible, les exhortamos a que apliquen o refuercen medidas económicas especiales personales y otras medidas restrictivas (sanciones) contra los funcionarios y ciudadanos de la federación rusa que participen en la organización de actividades encaminadas a preparar y celebrar seudoelecciones en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente.

Por otra parte, la Comisión Electoral Central señala que, en virtud del artículo 60 de la Constitución de Ucrania, ninguna persona está obligada a cumplir decisiones u órdenes de naturaleza claramente delictiva; el dictado o la ejecución de una decisión u orden claramente delictiva genera responsabilidad jurídica.

La Comisión subraya que el artículo 111-1 del Código Penal de Ucrania prevé una responsabilidad jurídica que puede ser penada con privación de libertad durante 5 a 10

años por participar en la organización y celebración de elecciones ilegales en un territorio ocupado temporalmente o por llamar públicamente a que se celebren; y durante 10 a 12 años por organizar y celebrar actos de carácter político, desarrollar actividades informativas en cooperación con el estado agresor o su administración ocupante encaminadas a apoyar al estado agresor, su administración ocupante o sus formaciones armadas o lograr que eludan su responsabilidad por la agresión armada contra Ucrania, en ausencia de indicios de traición, y por la participación activa en tales actos.

Asimismo, conforme al artículo 111-2 del Código Penal de Ucrania, se incurre en responsabilidad penal con privación de libertad de entre 10 y 12 años por prestar asistencia al estado agresor, a saber, actos intencionados dirigidos a ayudar al estado agresor, las formaciones armadas o la administración ocupante del estado agresor a infligir daños a Ucrania ejecutando decisiones o actos del estado agresor, las formaciones armadas o la administración ocupante del estado agresor, o dándoles apoyo; o recogiendo recursos materiales u otros activos, preparándolos o transfiriéndolos, de manera voluntaria, a representantes del estado agresor, sus formaciones armadas o la administración ocupante del estado agresor.

En vista de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 17, 19, 60, 69, 71, 73, 75, 85 (párr. 20), 92 (primera parte), 132 a 134, 136 y 141 de la Constitución de Ucrania, guiada por los artículos 1, 2, 11 a 13 y 17 de la Ley de Ucrania de la Comisión Electoral Central, la Comisión Electoral Central ha decidido:

1. Condenar los actos y las decisiones ilegales de la duma estatal, el presidente y la comisión electoral central de la federación rusa, así como su administración ocupante, en lo tocante a organizar los preparativos y la celebración en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, a saber, la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón, de supuestas elecciones a los órganos representativos de ocupación del estado agresor.

2. Hacer hincapié en que cualquier intento por parte de las autoridades de la federación rusa y sus funcionarios, o con su asistencia, de organizar los preparativos y la celebración de seudoelecciones en el territorio de Ucrania, Estado soberano e independiente, será ilegítimo y sus resultados no tendrán consecuencia legal alguna.

3. Señalar a la atención de las autoridades estatales y los órganos de autogobierno locales, sus funcionarios y oficiales, las entidades del ámbito de los medios de comunicación, los partidos políticos y las asociaciones públicas, las empresas, las instituciones y las organizaciones de cualquier forma de propiedad y la ciudadanía de Ucrania que el hecho de participar en la organización y celebración de elecciones ilegales en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente o de llamar públicamente a que se celebren y de prestar asistencia al estado agresor genera responsabilidad jurídica.

4. Exhortar a la ciudadanía de Ucrania, especialmente los votantes que viven en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, a saber, la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón, a que se abstenga de participar en ninguna actividad, en particular en la formación de los llamados órganos de administración electoral, la difusión de información o la realización de campañas, la observación de seudoelecciones o cualquier otra actividad encaminada a organizar los preparativos y la celebración de elecciones ilegítimas a cargos en las autoridades de ocupación del estado agresor y, al actuar de tal manera, demuestre su postura cívica en apoyo de la integridad territorial de Ucrania y la unidad del pueblo ucraniano.

5. Exhortar a los Estados extranjeros y sus órganos de administración electoral, así como a las organizaciones internacionales a que:

condenen los actos y las decisiones de la duma estatal, el presidente y la comisión electoral central de la federación rusa, así como su administración ocupante, en lo tocante al desarrollo de actividades encaminadas a organizar los preparativos y la celebración de las seudoelecciones previstas para el 10 de septiembre de 2023 en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, a saber, la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón, o de elecciones de cualquier otro tipo que sean celebradas por la federación rusa en estos territorios ucranianos, no reconozcan ninguno de sus resultados ni los mandatos de los órganos ilegítimos de las autoridades de ocupación instituidos como consecuencia de su celebración y, además, pongan fin a la cooperación con la comisión electoral central de la federación rusa y sus miembros, a fin de acelerar su total aislamiento internacional;

contribuyan a que la ocupación rusa de los territorios de Ucrania termine lo antes posible y a que se apliquen o refuercen medidas económicas especiales personales y otras medidas restrictivas (sanciones) contra los funcionarios y ciudadanos de la federación rusa que participen en la organización de actividades encaminadas a preparar y celebrar seudoelecciones en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente.

6. Exhortar a los países extranjeros y sus órganos de administración electoral, así como a las organizaciones internacionales y las misiones internacionales de observación electoral a que no participen en la observación del proceso de las supuestas elecciones organizadas por las autoridades de ocupación de la federación rusa en los territorios ocupados temporalmente de la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón.

7. Transmitir al Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania la solicitud de que señalen el texto de esta Resolución a la atención de países extranjeros y organizaciones internacionales.

8. Transmitir al Servicio de Seguridad de Ucrania y la Oficina Estatal de Investigación la solicitud de que introduzcan información sobre los delitos en el Registro Unificado para la Instrucción, conforme a sus atribuciones, e investiguen con prontitud los hechos en relación con el desarrollo de actividades encaminadas a organizar los preparativos y la celebración de elecciones ilegítimas a cargos en las autoridades ocupantes del estado agresor en los territorios ocupados temporalmente de la República Autónoma de Crimea y las provincias de Donetsk, Luhansk, Zaporizhzhia y Khersón, determinando qué personas estuvieron involucradas y haciendo lo posible por que sean enjuiciadas conforme al Código Penal de Ucrania.

9. Enviar copias de esta Resolución al Consejo Nacional de Seguridad y Defensa de Ucrania, el Gabinete de Ministros de Ucrania, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania, el Servicio de Seguridad de Ucrania, la Oficina Estatal de Investigación, la Policía Nacional de Ucrania, así como las administraciones militares de las provincias y la ciudad de Kyiv, a fin de que la utilicen en su labor y la señalen a la atención de las correspondientes administraciones militares regionales, las administraciones militares de asentamientos (si se forman), los órganos de autogobierno locales, sus funcionarios y oficiales, y la ciudadanía de Ucrania.

10. La presente Resolución se publicará en el sitio web oficial de la Comisión Electoral Central.

O. DIDENKO,
Presidente de la Comisión Electoral Central